

Memorando Nro. EEPG-DAF-2021-103-MEM
Puerto Baquerizo Moreno, 04 de mayo de 2021

PARA: Ing. Juan Carlos López Benalcázar
Presidente Ejecutivo

ASUNTO: Resolución de inicio y aprobación de Pliegos por Licitación Pública Nacional de Obras, para la **“REPOTENCIACIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE LOS ALIMENTADORES 1 Y 2 DE LA ISLA ISABELA”**.

De mi consideración:

Como antecedente hago de su conocimiento señor Presidente Ejecutivo, el Ing. Raúl Ruíz Ruíz Director Técnico de ELEGALAPAGOS S.A., mediante la creación de necesidad de fecha 03 de marzo de 2021, donde solicita a la administración la autorización respectiva para la contratación de la **“REPOTENCIACIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE LOS ALIMENTADORES 1 Y 2 DE LA ISLA ISABELA”**, misma que es autorizada por la Presidencia Ejecutiva mediante la creación de necesidad de acuerdo al formato establecido por la ISO; la cual que es ingresada a Compras para su trámite respectivo con fecha 26 de abril de 2021.

Una vez revisada la información del proceso, se procede a solicitar a Presupuesto con fecha 29 de abril de 2021 la respectiva Certificación de Disponibilidad de Fondos, misma que es entregada con fecha 03 de mayo de mayo de 2021, con el número de Certificación No-00018 con cargo a las Partidas Presupuestarias No-01.42.001.03VIO.2021.712101.084.001 “Repotenciación y reconfiguración alimentadores 1 y 2 Isabela” y 01.42.001.04VIO.2021.712101.084.001 “Repotenciación y reconfiguración alimentadores 1 y 2 Isabela. Siendo el precio referencial total de **USD\$. 499.900,80 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS)**, este valor ya incluye el IVA.

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL DE OBAS PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR EL
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID

NOMBRE DEL PROYECTO: MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO
ECUATORIANO

Art. 3.- Contratos Financiados con Prestamos y Cooperación Internacional. – en las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observara lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.

Art. 2.- Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales.

El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio.

Por lo que me permito recomendar a usted señor Presidente Ejecutivo, se digne disponer a quien corresponda, la emisión de la respectiva Resolución de Inicio de Proceso y Aprobación de los Pliegos bajo la modalidad de **Contratación de Licitación Pública Nacional de Obras**, para la contratación de la **“REPOTENCIACIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE LOS ALIMENTADORES 1 Y 2 DE LA ISLA ISABELA”**.

Por la atención que usted dará a la presente anticipo mi reconocido agradecimiento.

Atentamente,

Tnlgo. Fabrizzio Pallo Baca
ANALISTA DE COMPRAS

Copia: **Asesoría Legal**